

FE DE ERRATAS No. 5 – 2026

CORRECCIÓN DE ERROR MECANOGRÁFICO EN LA FECHA DE FIRMA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO: LP-013-2026

OBJETO: CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE CONEXIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ.

CONSIDERANDO

- Que la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - **ASOSUPRO**, en el marco del proceso **LP-013-2026**, realizó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos que rigen la presente contratación.
- Que, en el **Pliego de Condiciones Definitivo**, específicamente en su **última página (página 89 de 89)**, correspondiente al acápite de constancia de firma del documento, se detectó un error mecanográfico e involuntario en la fecha allí consignada.
- Que de conformidad con el **Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA)**, la Administración Pública se encuentra facultada para corregir, en cualquier tiempo y de oficio, los errores simplemente formales, de digitación o de transcripción, siempre que dicha rectificación no implique una modificación en el sentido material de la decisión ni altere la naturaleza del proceso de selección.
- Que, con el fin de brindar total claridad sobre la **fecha real de suscripción** del Pliego de Condiciones Definitivo, así como garantizar la seguridad jurídica del presente proceso de contratación, se hace necesario corregir la imprecisión detectada en la última página del citado documento.

Conforme a lo anterior se dispone:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal contenido en la última página (página 89 de 89) del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso LP-013-2026, en lo referente a la fecha de la constancia de firma, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

DONDE DICE: “En constancia, se firma en Villavicencio, a los 19 días del mes de febrero de 2026.”

DEBE DECIR: “En constancia, se firma en Villavicencio, a los 6 días del mes de marzo de 2026.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aclara que la presente corrección no constituye una modificación sustancial a las condiciones del pliego, ni a las demás actuaciones dentro del proceso LP-013-2026, por lo cual no se alteran las reglas de participación ni el cronograma vigente.

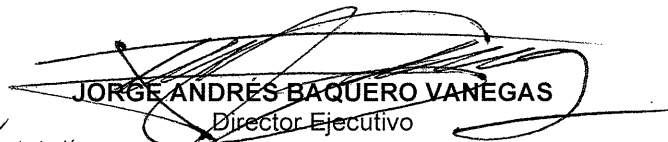
ARTÍCULO TERCERO: Los demás apartes del Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos y adendas anteriores que no fueron objeto de corrección por parte de esta Fe de Erratas, continúan vigentes en su integridad.

Se firma en Villavicencio, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.

Revisó: Lina Rojas/ Oficina de contratación



JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo



ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co -

oficinadecontratacion@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co